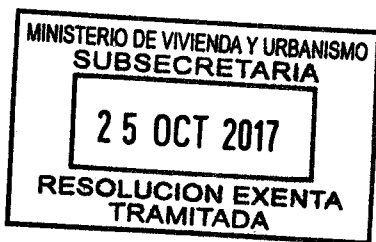


JLS/CAS/LSP
Int. N° 1300/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LAS 128 FAMILIAS DEL GRUPO "COMITÉ DE VIVIENDA NUEVA MARSELLESA I", PERTENECIENTES AL PROYECTO "NUEVA ESPERANZA", DE LA COMUNA MOLINA, DE LA REGIÓN DEL MAULE./

SANTIAGO 25 OCT 2017

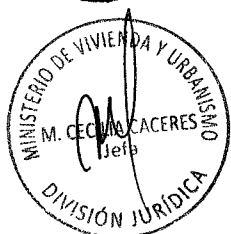
RESOLUCIÓN EXENTA N° 12629 /

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.180, (V. y U.), de fecha 22 de agosto de 2013, que aprueba nómina de grupos seleccionados que participaron del Llamado a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, al 31 de julio de 2013;
- d) La Resolución Exenta N° 5.069, (V. y U.), de fecha 8 de agosto de 2016, que otorga Subsidios Habitacionales Adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias del "Comité de Vivienda Nueva Marsellesa I", pertenecientes al Proyecto "Nueva Esperanza", de la comuna de Molina, de la Región del Maule;
- e) El Ord. N° 5.419, de fecha 17 de octubre de 2017, del Director del SERVIU de la Región del Maule, en que solicita asignación directa de subsidio para 128 familias que integran el proyecto denominado "Nueva Esperanza", código 105438, de la comuna de Molina;

El Ord. N° 653, de fecha 25 de octubre de 2017, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable respecto de la solicitud expuesta en el Oficio citado en el Visto e), precedente, y



CONSIDERANDO:

- Que el proyecto habitacional "Nueva Esperanza", de la comuna de Molina, de la Región del Maule, código en el sistema informático Umbral N°105438, compuesto por familias pertenecientes al "Comité de Vivienda Nueva Marsellesa I", se encuentra con un avance de ejecución de las obras equivalente al 99% y comprende la construcción de 180 viviendas que favorecen a personas que fueron beneficiadas a través de la Resolución Exenta citada en el Visto c).
- Que mediante la Resolución Exenta citadas en el Visto d), se otorgó aumento en los montos de subsidios habitacionales a las familias pertenecientes al proyecto identificado en el Considerando a), para Reconstrucción de Obras de Construcción.
- Que la solicitud de recursos adicionales señalada en el Oficio citado en el Visto e), se fundamenta debido a que, en el transcurso de la ejecución de las obras, existió la necesidad de dar continuidad al proyecto incorporando la pavimentación de la calle, obra que estaba considerada originalmente pero al solicitar el primer incremento por Reconstrucción de Obras, esta partida se dejó fuera, no obstante esta obra es parte fundamental del proyecto.
- Que el SERVIU de la Región del Maule, aprueba y avala el monto de la solicitud para el proyecto habitacional "Nueva Esperanza", de la comuna de Molina, mediante Informe del Departamento Técnico de fecha 13.10.17, del Inspector Técnico de Obras del SERVIU Delegación Curicó, haciéndose responsable de la pertinencia, cubicación y de los montos de las partidas presentadas en el presupuesto, a través del Oficio citado en el Visto e).
- Que mediante el Oficio citado en el Visto f), la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional recomienda técnicamente la solicitud, señalando que en general los precios presentados en el presupuesto de la empresa constructora, aprobado por el SERVIU de la Región del Maule, se encuentran dentro de los valores del mercado utilizados para el tipo de obras que se revisaron.
- Que conforme lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario un financiamiento adicional para las familias que integran el "Comité de Vivienda Nueva Marsellesa I", pertenecientes al Proyecto "Nueva Esperanza", de la comuna de Molina, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- Asígnase directamente subsidios habitacionales adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para las familias del Proyecto "Nueva Esperanza", de la comuna de Molina, por los montos que se indican en la siguiente Tabla:

Código Grupo	Nombre Grupo	Código Proyecto	Nombre Proyecto	N° Familias	Monto Aproximado por Familia Subsidio Adicional (Uf)	Monto Total Subsidio Adicional (Uf)
85647	Comité de Vivienda Nueva Marsellesa I	105438	Nueva Esperanza	128	10,0492	1.286,31

- Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **1.286,31** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SEREMI MINVU DEL MAULE
- DITEC



- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G